

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 030/01
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Febrero 21 de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial presentado al H. Concejo Municipal, Roberto Bejarano hace conocer que desde hace 11 años viene tramitando la aprobación de su plano de urbanización, el mismo que fue interrumpido en varias ocasiones; por el constante cambio de personal dentro de la sección técnica de la Comuna, en una oportunidad por extravío parcial de su documentación y finalmente por la oposición del señor Jaime Tornero, quién aduce ser perjudicado con los lineamientos otorgados para la elaboración del plano de urbanización del señor Bejarano.

Que, por memorial presentado por el señor Jaime Tornero se tiene la denuncia de estarse cerrando una calle y ejecutándose obras clandestinas, pese a las notificaciones de la Dirección de Administración Territorial instruyendo la paralización de obras.

Que, por memorial con registro N° 1403 presentado por el señor Víctor Chavarría Serrudo solicitando se deje sin efecto la apertura de una vía, la misma que era propuesta por su vecino Jaime Tornero y que representaba una afectación a la propiedad del señor Chavarría.

Que, realizada la investigación del presente caso y cotejando la documentación de cada uno de los impetrantes, se llegó a la conclusión de que según el documento de adquisición de la propiedad del señor Tornero se consigna la existencia de una calle, la misma nunca fue producto de una planificación urbana y que de mantenerse la misma distorsionaría la racional planificación espacial de toda el área.

Que, como quiera que lo pretendido por cada parte ocasiona un conflicto por la diferente óptica de encarar el problema y que producto de estas discrepancias se perjudica a una cantidad apreciable de vecinos que habían adquirido fracciones de las propiedades rústicas tanto del señor Tornero, como del señor Bejarano, entre estos último el señor Chavarría; población que está a la espera de la solución de las "urbanizaciones" y así poder acceder a la dotación de los servicios básicos, carentes por el momento en la zona.

Que, en fecha 14 de septiembre se cursó nota al Director de Administración Territorial para que informe sobre el estado de las urbanizaciones de los señores Tornero y Bejarano, así como el criterio que se estaría manejando en la solución de las posiciones encontradas.

Que, en fecha 5 de diciembre se recibió en audiencia a los dirigentes de la Junta Vecinal del lugar, quienes solicitaron se de pronta solución al conflicto entre Tornero y Bejarano, toda vez que son muchas las familias perjudicadas al no poder regularizar sus documentos de derecho propietario, así como el acceder a la dotación de servicios básicos. Que, en fecha 5 de diciembre se recibió de la Dirección de Administración Territorial una propuesta de solución al conflicto, propuesta que sugería la creación de un culdesac con acceso de 6 metros de ancho.

Que, con la finalidad de lograr una solución concensuada se propicio una reunión, la misma se efectivizó en fecha 7 de diciembre con la participación de todas las partes involucradas y la presencia de FEDJUVE. oportunidad en la que se determinó confrontar las diferentes alternativas en una visita al lugar.

Que, en la inspección de fecha 12 de diciembre se contó con la participación de todas las partes, así como de sus asesores técnicos y jurídicos además de los dirigentes vecinales y de FEDJUVE, se analizó en situ cada una de las alternativas presentadas tomándose como principales criterios, la estructuración espacial del conjunto y la factibilidad de dotación de servicios básicos, así como la proporcionalidad requerida para un amanzamiento técnicamente razonable. Habiéndose concluido en proseguirse con el amanzamiento elaborado por el Arq. Jorge Ayaviri para el señor Roberto Bejarano. Solución que luego de ser discutida ampliamente fue aceptada por todas y cada una de las partes. Que, es atribución y responsabilidad del H. Concejo Municipal, dictar sus normas, ordenanzas, establecer reglamentos, emitir resoluciones que sean a favor del desarrollo urbano de la ciudad y el bienestar de la población.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 03/01 de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en la que sugiere al ejecutivo proseguir con la tramitación de las urbanizaciones de los propietarios señores Tornero y Bejarano..

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA , Sección Capital de la Provincia Oropeza , en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Adoptar, para Alto Mesa Verde la estructuración viaria propuesta por el Arq. Jorge Ayaviri en el proyecto de urbanización de los terrenos de Roberto Bejarano, en razón de ser esta la mejor alternativa de solución espacial del conjunto, por lo que todo loteamiento, parcelación y urbanización colindante deberá tomar como lineamiento lo establecido en dicha propuesta .

Art. 2º Instruir al ejecutivo proseguirse la tramitación de las urbanizaciones de las propiedades de los señores Tornero y Bejarano en base al artículo primero de la presente resolución.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H.CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H.CONCEJO MUNICIPAL

